

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL -PERTENENCIA- No. 2022-00410
DEMANDANTE: CARMEN LUCÍA GARZÓN RUIZ y OTRO
DEMANDADOS: HERE. IND. DE MANUEL MARCELO y OTROS

1.- **ANEXAR** al plenario y dejar en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones procedentes de la Agencia Catastral, Unidad de Víctimas y Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y como anexo el certificado de tradición del predio objeto de proceso. Así mismo se adjunta la fotografía de la valla y el diligenciamiento de las comunicaciones ante las distintas entidades ordenadas en el auto admisorio de demanda.

2.- Como quiera que se inscribió la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de pertenencia **172-76290**, se instaló la valla y se allegaron fotografías de ésta, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. –

Se le recuerda a la demandante que la valla debe permanecer instalada en un lugar visible del predio objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, como quiera que con ella se está dando notificación a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de proceso y puedan hacer uso de los derechos que la ley les otorga, de estar mal instalada la valla, estaríamos frente a una indebida notificación y con ella a nulidades procesales.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd42454954d1b9290f62e734ac15a447efc76f9f0bf3a673b613b4887bef149**

Documento generado en 23/03/2023 06:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>